



**RESOLUCIÓN No.00003225
(11/03/2026)**

**“Por la cual se aclara la Resolución N° 00029438 de 18 de noviembre de 2025
proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado contra el
señor JULIO ROBERTO DAZA GONZALEZ “**

**EL GERENTE DE LA SECCIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO- ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren la
Resolución 062149 de 2020

CONSIDERANDO

A través de la resolución No. 00029438 de 18 de noviembre de 2025, se decidió el proceso administrativo Sancionatorio adelantado contra el señor **JULIO ROBERTO DAZA GONZALEZ** imponiéndose una multa por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS** (\$4.000.000) equivalente a cuatro (04) Salarios mínimos legales mensuales vigentes al año 2022, por la NO vacunación de catorce (14) bovinos en el segundo ciclo del año 2022.

1. Al realizar seguimiento y corrección de la decisión proferida por este despacho se evidencia por error de digitación en el acápite resolutivo de la misma un error en el número telefónico siendo en realidad el 3203735109.

El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, sobre **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**, establece que *“En cualquier tiempo, de oficio, o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aclarar el número telefónico de Artículo 1 del acápite resolutivo de la resolución No. 00029438 de 18 de noviembre de 2025 quedando de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Sancionar al señor JULIO ROBERTO DAZA GONZALEZ, identificado con C.C 4.149.674, domiciliado en el predio denominado BARRANQUILLA, Vereda CAMAYO del Municipio de CHIVOR, Departamento de Boyacá, Teléfono 3203735109 con multa de cuatro (04) SMLMV,



**RESOLUCIÓN No.00003225
(11/03/2026)**

“Por la cual se aclara la Resolución N° 00029438 de 18 de noviembre de 2025 proferida dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado contra el señor JULIO ROBERTO DAZA GONZALEZ “

vigentes a la fecha de comisión de la infracción (año 2022) por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución”.

PARAGRAFO: El pago de la multa debe consignarse en cualquiera de los siguientes bancos, a elección del sancionado:

- Banco DAVIVIENDA cuenta corriente N° 008969998189 del Banco Davivienda a nombre de ICA Recaudos.
- Banco DAVIVIENDA convenio 1067628 a nombre de Recaudo corresponsales.
- Banco de OCCIDENTE cuenta corriente 230081564, Convenio 12300, a nombre de ICA convenio 12300 Recaudo.
- BANCOLOMBIA convenio 72159 a nombre de INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de la Resolución 00029438 de 18 de noviembre de 2025, proferidas por esta Gerencia, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo de acuerdo con las disposiciones de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Duitama, a los once (11) días de marzo de 2026

HERBERTH JOAQUÍN MATHEUS GÓMEZ
Gerente Seccional Boyacá

Proyectó: Julieth Sanabria – Abogada Contratista.

Revisó Luz Angélica Soto – Abogada Seccional Boyacá.